

Tema: Fija bonificación a contribuyentes.

Fecha: 24/11/09

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2717/2009

VISTO:

Los programas de incentivo fiscal que ha implementado el Municipio de Río Grande en los últimos años; y

CONSIDERANDO:

Que en este marco se han creado mecanismos para facilitar a los contribuyentes municipales las cancelaciones de tributos; obteniendo excelentes resultados, tal como lo demuestra el sostenido crecimiento de la recaudación por estos conceptos producida en los sucesivos ejercicios fiscales; que razones de política fiscal aconsejan en esta situación no sólo crear normas tendientes a facilitar el pago de tributos, sino premiar a aquellos contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) FIJASE una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el monto devengado en el Ejercicio/2009, a acreditarse en período fiscal 2010 a todos los imponible de los contribuyentes que tengan abonada la totalidad de sus impuestos, tasas y contribuciones devengados al 31 de diciembre de 2009 que hallan sido cancelados hasta el 11 de diciembre de 2009, excepto los conceptos detallados a continuación:

- 141 - Agua p/ construcción
- 142 - Aprobación de planos
- 143 - Inspección de Obra
- 144 - Conexión agua
- 145 - Conexión cloacal
- 146 - Conexión pluvial
- 147 - Uso desagüe
- 148 - Multas

Se incluye a aquellos contribuyentes que tengan deuda hasta el 31 de diciembre de 2008 documentada en Plan de Pago hasta el 31 de diciembre de 2008 y que no registren cuotas atrasadas hasta el día 11 de diciembre de 2009.

Dicha bonificación se acreditará con la segunda cuota y/o anticipo del año 2010.

Están alcanzados por el presente aquellos bienes sobre los cuales se haya abonado la tasa por servicio medido de Obras Sanitarias hasta la cuota 10/2009 inclusive y que cumplan con lo establecido en el primer párrafo.

Art. 2º) La bonificación acordada en la presente se aplicará sobre los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicio de Obras Sanitarias, devengados durante el Ejercicio 2009 y pagados hasta el 11 de diciembre del año 2009.

Art. 3º) OTORGUESE a aquellos contribuyentes que abonen la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones de un determinado imponible; correspondientes al año 2010 hasta el 31 de marzo de 2010 inclusive, comprendiendo a aquellos contribuyentes que abonen los importes de referencia con tarjeta de crédito en un sólo pago o cuotas a convenir, siempre que la acreditación por parte de la entidad bancaria sea en un sólo pago, y no mantenga deudas impagas de años anteriores ni planes de pago no cancelados en su totalidad - a excepción del plan de financiación de la contribución de mejora, el que únicamente a los efectos del descuento, deberá estar al día con sus cuotas - un descuento real del quince por ciento (15%) sobre el total de los tributos devengados y/o a devengar del período 2010 comprendiendo los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicios de Obras Sanitarias, excluyendo el Servicio Medido, no aplicándose los intereses de actualización previstos en el art. 44º de la Ordenanza N° 626/93 a los anticipos y/o cuotas cuyo vencimiento opere con anterioridad a la fecha en que se efectúe el pago.

Art. 4º) El plazo establecido en el artículo 3º podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo por el término de treinta (30) días corridos.

Art. 5º) El resultado que arroje la bonificación establecida en el artículo 1º y el descuento establecido en el artículo 3º será ajustado para que coincida con un número entero, redondeando hacia arriba cuando los centavos determinados resulten iguales o superiores a 0.50 y cuando los centavos a cobrar resulten inferiores a dicha cifra, se redondeará hacia abajo.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.
Fr/OMV**